



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2.011.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las nueve horas y veintisiete minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de febrero de 2.011 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. asistentes.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de un Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de un Técnico de Educación Infantil para el Centro de Educación Infantil.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Técnico de Educación Infantil

con arreglo a las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACION INFANTIL PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.**

**PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de 1 **PLAZA de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso, personal laboral temporal. La plaza referida está vinculada a la unidad de educación infantil (niños entre 0 y 3 años), y tendrá encomendadas las siguientes:

**FUNCIONES:** Además de las recogidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las siguientes:

- Responsables del cuidado directo de los/as niños/as bajo su responsabilidad, control de entrada de los/as niños/as, adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad e higiene necesarias, cuidado y mantenimiento del material, etc. En el Centro se prestará un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

- Asimismo el Centro atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento del Centro.

- Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.

- La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**TAREAS:** Educación, cuidado, higiene, vigilancia, y realización de las actividades programadas del centro para los usuarios del mismo.

**CONDICIONES DE TRABAJO:** El trabajo se desarrolla en las instalaciones del Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:** El contrato laboral tendrá duración determinada, un año. La jornada laboral será a tiempo completo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro. Esta contratación estará afectada a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura, destinadas a financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil. La retribución mensual será la correspondiente a 1.100,00 €. brutos mensuales.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Título Universitario de Licenciado en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía, Título de Diplomado en Educación Social o Maestro, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.** Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, [www.valenciadeventoso.es](http://www.valenciadeventoso.es), según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.

**QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 48 horas, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

**SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Titular: El Director del Centro de Educación Infantil Ntra. Sra. de Belén e Zafra.

Suplente: Un/a Funcionario/a de la Junta de Extremadura.

**VOCALES:** **Vocal nº. 1:** Titular: El/la Trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

Suplente: El/la Trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

**Vocal nº. 2:** Titular: Un/a Maestro/a de Educación Infantil, de Educación Preescolar o de Grado equivalente, designado por el C.P. "Ezequiel Fernández".

Suplente: Un/a Maestro/a de Educación Infantil, de Educación Preescolar o de Grado equivalente, designado por el C.P. "Ezequiel Fernández".

**Vocal nº. 3:** Titular: La Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Suplente: Un Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión.

**SECRETARIO:** Titular: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente los aspirantes podrán recusarlos.

**SEPTIMA.- SELECCIÓN.** El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

**A) FASE DE OPOSICIÓN:** Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio: Consistirán en contestar en el tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario formado por 40 preguntas tipo test, de las cuales 8 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes y 32 preguntas sobre el programa de materias específicas, recogidas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas de la que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, que podrá constar de varios apartados propuestos por el Tribunal, atendiendo al perfil funcional del puesto de trabajo y al programa de materias específicas que figuran como Anexo a estas bases. El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos.

Cada uno de los ejercicios mencionados serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

**B) FASE CONCURSO:** Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos).

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros de Educación Infantil, Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia autorizados oficialmente: 0,25 puntos por año de trabajo acreditado (máximo 1 punto).

Dicha puntuación se prorrateará como máximo por meses, en tiempos inferiores al año de servicio.

b) Méritos Académicos (máximo 1,00 puntos). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

- Por estar en posesión de otro Título dentro del ámbito de educación distinto a los exigidos como requisitos de los aspirantes: 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de otro Título de los exigidos como requisitos de los aspirantes: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Maestro de Educación Infantil: 1,00 punto.

c) Formación (máximo 1 punto). Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologado oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de duración inferior o igual a 30 horas 0,10 puntos.

- Por cursos de 30 a 50 horas 0,20 puntos.

- Por cursos de 50 a 100 horas 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas .

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la Fase de Oposición y 4,00 puntos en la Fase de Concurso.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.** La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición, si se mantiene el empate optará, de entre estos/as aspirantes, por el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de méritos académicos de la fase de concurso, de seguir persistiendo se recurrirá a un sorteo público.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento para su contratación los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del Carnet de manipulador de alimentos.

**DÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.** Se constituirá una lista de espera siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes, con vigencia durante el periodo de contratación. Los participantes que integren la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes,



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

sustituciones correspondientes o cobertura de nuevas plazas por ampliación de las unidades mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará fuera de la lista.

**UNDECIMA.-INCIDENCIAS.** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

## ANEXO I

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº. .... de ..... provincia de ....., por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de **TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de **TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.

**DECLARO** no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a ..... de \_\_\_\_\_ de 2.011.

EL INTERESADO/A

Fdo.. .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO**

**ANEXO II  
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La Reforma del Estatuto.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 5. Historia, evolución y análisis de las instituciones de menores.

Tema 6. Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 7. Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico, social, motor y afectivo en esta etapa. Importancia de la fase de apego.

Tema 8. Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a tres años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 9. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-tres años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 10. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 11. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 12. Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.





## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Tema 13. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.
- Tema 14. El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización.
- Tema 15. Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registro de observación del niño.
- Tema 16. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.
- Tema 17. El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.
- Tema 18. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.
- Tema 19. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.
- Tema 20. Expresión plástica, musical, gestual y corporal en la etapa de Educación Infantil. Técnicas, recursos y actividades. Estrategias metodológicas.
- Tema 21: Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).”

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se acuerda lo siguiente:

”**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de un Técnico de Educación Infantil para el Centro de Educación Infantil.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Técnico de Educación Infantil

con arreglo a las siguientes:

### **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACION INFANTIL PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.**

**PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de 1 **PLAZA de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso, personal laboral temporal. La plaza referida está vinculada a la unidad de educación infantil (niños entre 0 y 3 años), y tendrá encomendadas las siguientes:

**FUNCIONES:** Además de las recogidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las siguientes:

- Responsables del cuidado directo de los/as niños/as bajo su responsabilidad, control de entrada de los/as niños/as, adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad e higiene necesarias, cuidado y mantenimiento del material, etc. En el Centro se prestará un servicio integral de

Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

- Asimismo el Centro atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento del Centro.

- Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.

- La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

**TAREAS:** Educación, cuidado, higiene, vigilancia, y realización de las actividades programadas del centro para los usuarios del mismo.

**CONDICIONES DE TRABAJO:** El trabajo se desarrolla en las instalaciones del Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:** El contrato laboral tendrá duración determinada, un año. La jornada laboral será a tiempo completo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro. Esta contratación estará afectada a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura, destinadas a financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil. La retribución mensual será la correspondiente a 1.100,00 €. brutos mensuales.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Título Universitario de Licenciado en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía, Título de Diplomado en Educación Social o Maestro, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.** Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, [www.valenciadeventoso.es](http://www.valenciadeventoso.es), según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, rigidos en la base séptima de esta convocatoria.

**QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 48 horas, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

**SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Titular: El Director del Centro de Educación Infantil Ntra. Sra. de Belén e Zafra.

Suplente: Un/a Funcionario/a de la Junta de Extremadura.

**VOCALES:** **Vocal nº. 1:** Titular: El/la Trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

Suplente: El/la Trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

**Vocal nº. 2:** Titular: Un/a Maestro/a de Educación Infantil, de Educación Preescolar o de Grado equivalente, designado por el C.P. "Ezequiel Fernández".

Suplente: Un/a Maestro/a de Educación Infantil, de Educación Preescolar o de Grado equivalente, designado por el C.P. "Ezequiel Fernández".

**Vocal nº. 3:** Titular: La Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento. Suplente: Un Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión.

**SECRETARIO:** Titular: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente los aspirantes podrán recusarlos.

**SEPTIMA.- SELECCIÓN.** El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

**A) FASE DE OPOSICIÓN:** Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio: Consistirán en contestar en el tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario formado por 40 preguntas tipo test, de las cuales 8 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes y 32 preguntas sobre el programa de materias específicas, recogidas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas de la que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, que podrá constar de varios apartados propuestos por el Tribunal, atendiendo al perfil funcional del puesto de trabajo y al programa de materias específicas que figuran como Anexo a estas bases. El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos.

Cada uno de los ejercicios mencionados serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

**B) FASE CONCURSO:** Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos).

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros de Educación Infantil, Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia autorizados oficialmente: 0,25 puntos por año de trabajo acreditado (máximo 1 puntos).

Dicha puntuación se prorrateará como máximo por meses, en tiempos inferiores al año de servicio.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

b) Méritos Académicos (máximo 1,00 puntos). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

- Por estar en posesión de otro Título dentro del ámbito de educación distinto a los exigidos como requisitos de los aspirantes: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de otro Título de los exigidos como requisitos de los aspirantes: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Maestro de Educación Infantil: 1,00 punto.

c) Formación (máximo 1 punto). Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologado oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de duración inferior o igual a 30 horas 0,10 puntos.
- Por cursos de 30 a 50 horas 0,20 puntos.
- Por cursos de 50 a 100 horas 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas .

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la Fase de Oposición y 4,00 puntos en la Fase de Concurso.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.** La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición, si se mantiene el empate optará, de entre estos/as aspirantes, por el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de méritos académicos de la fase de concurso, de seguir persistiendo se recurrirá a un sorteo público.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento para su contratación los siguientes

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada del Carnet de manipulador de alimentos.

**DÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.** Se constituirá una lista de espera siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes, con vigencia durante el periodo de contratación. Los participantes que integren la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes, sustituciones correspondientes o cobertura de nuevas plazas por ampliación de las unidades mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará fuera de la lista.

**UNDECIMA.-INCIDENCIAS.** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

## ANEXO I

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº. .... de ..... provincia de ....., por la



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de **TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de **TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el Centro de Educación Infantil de Valencia del Ventoso manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.

**DECLARO** no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a ..... de \_\_\_\_\_ de 2.011.

EL INTERESADO/A

Fdo.. .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO**

## **ANEXO II TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La Reforma del Estatuto.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 5. Historia, evolución y análisis de las instituciones de menores.

- Tema 6. Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.
- Tema 7. Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico, social, motor y afectivo en esta etapa. Importancia de la fase de apego.
- Tema 8. Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a tres años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.
- Tema 9. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-tres años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.
- Tema 10. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.
- Tema 11. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.
- Tema 12. Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.
- Tema 13. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.
- Tema 14. El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización.
- Tema 15. Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registro de observación del niño.
- Tema 16. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.
- Tema 17. El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.
- Tema 18. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.
- Tema 19. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.
- Tema 20. Expresión plástica, musical, gestual y corporal en la etapa de Educación Infantil. Técnicas, recursos y actividades. Estrategias metodológicas.
- Tema 21: Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).”

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN CONSERJE C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Por Decreto 31/2011, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación se establecen las Bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Considerando esta Alcaldía la necesidad de que el Colegio Público Ezquiel Fernández cuente con los servicios de un Conserje, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5.a) del Decreto





## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

mencionado, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura una ayuda para la contratación de un Conserje para el C.P. Ezequiel Fernández de esta localidad.

2º.- Adquirir el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el periodo de contratación, 2.011 y 2.012.

3º.- Adquirir el compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un Conserje en el C.P. Ezequiel Fernández, durante el periodo correspondiente al curso escolar 2011/2012.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

”1º.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura una ayuda para la contratación de un Conserje para el C.P. Ezequiel Fernández de esta localidad.

2º.- Adquirir el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el periodo de contratación, 2.011 y 2.012.

3º.- Adquirir el compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un Conserje en el C.P. Ezequiel Fernández, durante el periodo correspondiente al curso escolar 2011/2012.””

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-”**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE